dependencias pertenecientes a los Ayuntamientos de Ruente y Cabezón de la Sal.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas, podrán formular por escrito, ante esta Dirección General de Cooperación Local, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 27 de agosto de 2002.–El director general de Cooperación Local, Juan Manuel Badolato González.

Proyecto: E.T.A.P. para Alfoz de Lloredo–Cabezón de la Sal- Mazcuerras–Reocín–Ruente–Udías y la conexión a sus redes de abastecimiento. Terminos municipales de Ruente y Cabezón de la Sal

TÉRMINO MUNICIPAL DE RUENTE

–Finca número: 1.
–Propietarios: Hdros. de doña Josefa Morante Alonso y 4 más.
–Domicilio: Bº Ucieda – Meca (Ruente).
–Datos Catastro:
Referencia: CR.
Pol.: 4.
Par.: 395.
–Tipo de ocupación:
Ocupación definitiva: 4.200,00.
–Ubicación: Meca.
–Tipo de cultivo: Pradera.
–Superficie a ocupar (m2): 4.200,00.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CABEZÓN DE LA SAL

–Finca número: 2.
–Propietario: Cerámica de Cabezón.
–Domicilio: Las Navas (Cabezón de la Sal).
–Datos Catastro:
Referencia: CR.
Pol.: 2.
Par.: 20.
–Tipo de ocupación:
Ocupación temporal: 1.234,00.
Servidumbre: 725,00.
–Ubicación: Las Navas
–Tipo de cultivo: Pradera.
–Superficie a ocupar (m2): 1.959,00.

–Finca número: 3.
–Propietario: Mª del Carmen Ruiz Gutiérrez .
–Domicilio: Bº Las Navas (Cabezón de la Sal).
–Datos Catastro:
Referencia: CR.
Pol.: 2.
Par.: 18.
–Tipo de ocupación:
Ocupación temporal: 39,00.
Servidumbre: 3,00.
–Ubicación: Las Navas.
–Tipo de cultivo: Pradera.
–Superficie a ocupar (m2): 42,00.

–Finca número: 4.
–Propietario: Ministerio de Fomento.
–Domicilio: C/ Vargas, 53 (Santander).
–Datos Catastro:
Referencia: CR.
Pol.: 2.
Par.: 19.
–Tipo de ocupación:
Ocupación temporal: 306,00.
Servidumbre: 112,00.
–Ubicación: Las Navas.
–Tipo de cultivo: Pradera.
–Superficie a ocupar (m2): 418,00.

02/10501

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando la concreción del uso del Equipamiento número 3.165 INEM Cazoña.

Por el pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 24 de julio de 2002 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado resolución aprobando la concreción del uso del Equipamiento número 3.165 «INEM Cazoña», a propuesta de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 31 de julio de 2002.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

02/10559

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria en el municipio de Camargo.

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba

el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre y la Ley 6/2001, de 8 de mayo, ambos de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en su Anexo I.

Conforme al artículo 13 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el promotor, «Agrisa, S. L.», remitió con fecha de entrada 22 de agosto de 2001 a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Memoria-Resumen del proyecto de explotación para iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El proyecto consiste en la «Mejora integral de las instalaciones de gestión de residuos de «Agrisa, S. L.», en Cantabria», a desarrollar en las instalaciones, naves industriales cerradas, que «Agrisa, S. L.» posee en el polígono industrial «La Maruca», de la localidad de Muriedas, en el término municipal de Camargo (Anexo I).

Recibida la referida Memoria-Resumen, el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial inició, con fecha 11 de septiembre de 2001, un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el Impacto Ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial dio traslado al titular del proyecto de las respuestas recibidas, así como de los aspectos más significativos a considerar en el Estudio de Impacto Ambiental.

Un resumen significativo de las respuestas recibidas se recoge en el Anexo II.

Elaborado por el promotor de la actuación, el Estudio de Impacto Ambiental (Anexo III), fue sometido a trámite de información pública por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante anuncio publicado en el BOC de fecha 22 de enero de 2002 (Anexo IV), no habiéndose presentado alegación alguna.

Con fecha 10 de mayo de 2002, el promotor de la actuación presenta Addenda del referido Estudio de Impacto Ambiental, solicitada con fecha 2 de abril de 2002, mediante escrito del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Cantabria, con fecha de 2 de abril de 2002.

Examinada la documentación presentada por el promotor para la ejecución del proyecto, se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental una serie de condiciones para la ejecución del proyecto, de manera que, además de desarrollarse las medidas correctoras y observar las recomendaciones expuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

A los solos efectos ambientales se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes que deban ser emitidas por los organismos competentes en cada caso y con el siguiente condicionado para la atenuación del impacto ambiental:

1.-Alternativas de ubicación.

La alternativa propuesta se circunscribe a seis naves industriales, cerradas, que la empresa posee en el polígono industrial de La Maruca, de la localidad de Muriedas, término municipal de Camargo. El terreno ocupado por la actuación corresponde a suelo urbano de uso industrial. Al tratarse de la mejora y ampliación de una actividad ya en fase de funcionamiento, no se contemplan de partida en el Estudio de Impacto Ambiental soluciones alternativas. En cualquier caso, de plantearse una ampliación o traslado de la referida actividad, dicha variación tendrá obligatoriedad de someterse a procedimiento reglado de Evaluación de Impacto ambiental.

2.-Protección del sistema hidrogeológico.

a) Se regulará según lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, de Plan Hidrológico Nacional, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, de aplicación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 1.664/1998, de 24 de julio, de aprobación del Plan Hidrológico Norte II, Orden de 13 de agosto de 1999, de publicación del contenido normativo del Plan Hidrológico Norte II, sus modificaciones y demás legislación aplicable en la materia.

b) Se garantizará la no contaminación de las capas freáticas y cauces de aguas superficiales por contaminación procedente de las fases de instalación y explotación del proyecto. La calidad de las aguas de la zona, según el Plan Hidrológico Norte II (aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, publicado por Orden de 13 de agosto de 1999), es apta para salmónidos en su aptitud para la vida piscícola y calidad A2 en su aptitud para el consumo humano, e igualmente la calidad de las aguas subterráneas de la zona de A2.

c) El tratamiento de depuración de las aguas residuales de cualquier origen deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de los parámetros característicos mínimos establecidos en la tabla III del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, sus modificaciones y demás legislación aplicable en la materia, y/o las condiciones de vertido que establezca el polígono industrial de La Maruca y/o las condiciones de vertido que establezca el Ayuntamiento de Camargo.

d) Con el fin de poder hacer un seguimiento de la calidad de las aguas de vertido, se instalará una arqueta de registro para la toma de muestras a la salida de las instalaciones y antes de su vertido al colector del polígono, que podrá ser utilizada para efectuar análisis periódicos; tanto los enmarcados dentro del plan de vigilancia, como aquellos otros que puedan ser llevados a cabo por las administraciones competentes.

e) En el caso de que los vertidos líquidos no estén en condiciones de ser evacuados a colector, deberá existir la posibilidad de almacenarlos provisionalmente para su retratamiento o corrección.

f) Las instalaciones proyectadas, depósitos de almacenamiento, etc., se deberán elevar por encima del nivel del suelo, lo suficiente, para superar la cota de inundación.

g) Los análisis químicos a realizar de los vertidos líquidos y su frecuencia, serán además de los que proponga la empresa como desarrollo del punto 4, Control de vertidos y emisiones, del Programa de Vigilancia Ambiental de su Estudio de Impacto Ambiental (página 68), aquellos que sean fijados en las autorizaciones administrativas, pertinentes, que deban ser emitidas por los organismos competentes, en función de las distintas materias. Dichas autorizaciones determinarán que tomas de muestras y análisis, además de los que proponga el promotor, deberán realizarse por un laboratorio externo, perteneciente a una empresa colaboradora de la Administración (OCA), debidamente autorizada.

h) En la fase constructiva, se dedicarán zonas estancas e impermeables a servicios de vehículos y maquinaria, en donde deberán realizarse aquellas labores susceptibles de producir derrames de líquidos contaminantes, con un depósito para recogerlos en caso de vertido accidental, para su posterior evacuación y tratamiento por parte de un gestor autorizado.

i) En la fase de explotación, las labores de mantenimiento y vigilancia que impliquen aportes de residuos, así como posibles anomalías en el funcionamiento de las instalaciones, depósitos de almacenamiento, etc., que ocasionen vertidos de esta naturaleza, habrán de ser controladas de igual manera, mediante la captación congruente de los mismos y su almacenamiento y depósito en lugares autorizados al efecto.

j) Los almacenamientos proyectados se deberán adecuar a lo dispuesto en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias, y así mismo deberán cumplir las prescripciones técnicas, de seguridad y medioambientales establecidas en los Reglamentos e ITC's que sean de aplicación.

3.-Manipulación de residuos.

a) Se regulará según lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en el Real Decreto 952/1997, de 20 junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, y demás legislación sectorial aplicable en la materia, así como en el desarrollo de las medidas correctoras derivadas de la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las establecidas en la autorización de funcionamiento por la autoridad con competencia sustantiva.

b) En las instalaciones proyectadas, únicamente podrán ser gestionados aquellos residuos para los que el promotor de la actuación, esté y/o sea debidamente autorizado, los cuales, serán sometidos a aquellas operaciones de gestión de residuos para las cuales esté y/o sea debidamente autorizado.

c) Los residuos y materiales de obra sobrantes de la construcción deberán ser retirados de la zona y llevados a lugar apropiado autorizado.

d) El transporte de los residuos peligrosos se realizará por medio de vehículos debidamente homologados y las operaciones de carga y descarga se realizarán cumpliendo las condiciones de seguridad exigidas para la manipulación de mercancías peligrosas.

e) Los residuos generados en el desarrollo de la actividad, independientemente de que estén catalogados o no como residuos peligrosos, serán entregados a gestor autorizado.

f) Mientras se encuentren en su poder, los residuos serán almacenados en unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, evitando en todo momento la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, hasta su entrega a gestor autorizado.

4.-Protección de la atmósfera.

a) Se regulará según lo dispuesto en la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, de desarrollo de la mencionada Ley, en sus modificaciones parciales, así como en el desarrollo de las medidas correctoras derivadas de la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las establecidas en la autorización de funcionamiento por la autoridad con competencia sustantiva.

b) Se procederá a implementar un sistema integrado de ventilación y control de olores para la planta, que garantice en todo momento, prevenir su escape libre a la atmósfera, minimizar el volumen de aire a tratar, garantizar la seguridad de los trabajadores, y permitir un acceso razonable para las operaciones de inspección y mantenimiento.

5.-Protección contra el ruido.

a) Al objeto de evitar niveles indeseables de contaminación acústica, se deberán mantener en condiciones óptimas los sistemas de escape de la maquinaria y vehículos dotados de motor de combustión, así mismo, serán mantenidos en óptimas condiciones de funcionamiento los sistemas mecánicos de la propia instalación, así como sus chasis, soportes y demás elementos susceptibles de crear perturbaciones sonoras no deseadas.

b) No se sobrepasarán, en ningún caso, tanto los niveles de ruido establecidos por la O.M.S. como recomendaciones de emisiones acústicas, como los contemplados en las ordenanzas municipales del Ayuntamiento en que se radica la actividad.

6.-Protección del paisaje.

Las construcciones necesarias deberán realizarse o recubrirse de materiales que faciliten su integración cromática en el medio.

7.-Protección del patrimonio arqueológico.

Si durante los diferentes trabajos de ejecución del proyecto apareciera algún yacimiento, hallazgo suelto o indicios de los mismos que pudieran tener un significado arqueológico de importancia valorable por especialistas, la empresa responsable de las obras, o las subcontratas, deberán paralizar cautelarmente las labores que pudieran suponer afección a los restos y/o evidencias de los mismos y remitir, de forma inmediata, al Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, un informe del hecho para su valoración y determinación de si procede la realización de una excavación de urgencia para recuperar los restos arqueológicos. En todo caso, la actividad no se reanudará en dicho punto en tanto en cuanto no exista una comunicación del Servicio mencionado en tal sentido.

8.-Plan de vigilancia.

a) Se ejecutará un plan de vigilancia y control de las actuaciones de explotación, consistente en un control periódico del correcto funcionamiento de las instalaciones proyectadas y de los procesos puestos en funcionamiento, en el que será incluido, el control periódico del correcto funcionamiento de las instalaciones y de los procesos puestos en funcionamiento tras el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de «Recuperación de residuos de la industria fotográfica», promovido por Recuperaciones Industriales, S.L., AGRISA, cuya Estimación de Impacto Ambiental, aprobatoria, fue emitida con fecha de 13 de julio de 1994, de acuerdo con lo contemplado en el Informe de Impacto Ambiental presentado por el promotor.

b) A este respecto, la empresa asume, en todos sus términos, el Plan de Seguimiento y Control Ambiental propuesto por la misma en el Estudio de Impacto Ambiental aportado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que ahora se sustancia con la presente Declaración de Impacto Ambiental. (Capítulo VI: Programa de Vigilancia Ambiental, páginas 66 a 69).

c) En el citado Plan de Vigilancia se desarrollarán y valorarán ambientalmente las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental (Capítulo V: Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias, páginas 59 a 65).

d) Este plan, a su vez, velará por el correcto cumplimiento de todos los aspectos referentes a la evacuación de residuos y subproductos de la actividad, hacia los gestores autorizados a tal efecto.

9.-Disposiciones contraidas.

a) Serán de obligado cumplimiento, los condicionantes adicionales para la atenuación del impacto ambiental impuestos al proyecto de «Recuperación de residuos de la industria fotográfica», promovido por Recuperaciones Industriales, S.L., AGRISA, mediante Estimación de

Impacto Ambiental aprobatoria, emitida con fecha de 13 de julio de 1994 de acuerdo con lo contemplado en el Informe de Impacto Ambiental presentado por el promotor y tras ser sometido al correspondiente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

b) Serán de obligado cumplimiento los condicionantes adicionales, para la atenuación del impacto ambiental, que se impongan al proyecto mediante las autorizaciones administrativas pertinentes, que deban ser emitidas por los organismos competentes en cada caso.

c) Semestralmente se remitirá un Parte de Incidencias Medioambientales a esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que contendrá el grado de implantación de las medidas correctoras propuestas, el grado de cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable al proyecto, así como el resultado del programa de seguimiento de las afecciones del proyecto sobre el medio, que contendrá el resultado de las analíticas, mediciones y comprobaciones, referentes a vertidos, emisiones a la atmósfera, ruidos, etc. Dichas analíticas, mediciones y comprobaciones deberán ser realizadas por una empresa colaboradora de la administración (OCA), debidamente homologada.

d) Se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el comienzo de las obras proyectadas.

e) Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que establecerá si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como del Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre y de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, ambos de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Santander, 10 de junio de 2002.–El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

ANEXO I

Descripción del proyecto

El proyecto pretende la ampliación y mejora de las instalaciones de gestión de residuos que la empresa «Agrisa, S. L.», sociedad gestora de residuos de productos fotoquímicos, posee, en el polígono industrial de La Maruca, de la localidad de Muriedas, término municipal de Camargo, que como suelo urbano de uso industrial, dispone de todas las figuras propias de esta figura urbanística, al objeto de ampliar su actividad instalando una nueva tecnología que la permitirá, gestionar una mayor cantidad de residuos fotoquímicos y otros tipos de residuos de base acuosa. Así mismo, pretende ampliar la actividad realizando el almacenamiento temporal de otros nuevos residuos en sus instalaciones, y realizar una gestión intermedia de otros, que serían recogidos y transportados directamente a gestor autorizado para su tratamiento.

La referida actividad se desarrollará dentro de las seis naves industriales, cerradas, que la empresa posee en el referido polígono industrial, ocupando una superficie total de 1.688 metros cuadrados. Dicha superficie se dispone en:

- Nave A-B, con una superficie total de 500 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente forma:
- Nave A, en la que se ubican las oficinas, laboratorio, almacenes, talleres de mantenimiento, así como las instalaciones de tratamiento ya existentes.
- Nave B, que se dedicará a almacenamiento de los residuos líquidos a tratar en planta, para lo que se instalarán en ella 10 nuevos depósitos, junto a los 9 depósitos ya existentes de almacenamiento de residuos fotoquímicos líquidos.
- Naves C y D, de 306’5 metros cuadrados cada una, donde se ubicarán las instalaciones de tratamiento proyectadas.
- Nave E, de 125 metros cuadrados, dedicada a almacenamiento de los residuos generados en el desarrollo de su actividad.
- Nave F, de 450 metros cuadrados, destinada al almacenamiento temporal de residuos y futuras ampliaciones de la actividad.

Actualmente, sus instalaciones tienen una capacidad de tratamiento final de residuos fotoquímicos líquidos de alrededor de 7 m3 al día. El tratamiento termometalúrgico y de electrólisis supera con creces esta cifra de tratamiento diario, por lo que la capacidad de la planta viene definida por la cifra anterior. Siendo hasta ahora la capacidad de procesamiento electroquímico de películas de alrededor de 200 kg/hora.

Por lo que se pretende mejorar el proceso electroquímico de tratamiento de los residuos fotoquímicos sólidos, consiguiéndose dos mejoras sustanciales:

- Aumentar su capacidad de 200 a 800 kg/hora.
- Mejorar la depuración del lavado con la instalación de una planta físico-química que permita reciclar el agua de lavado.

En cuanto al proceso de tratamiento de los residuos fotoquímicos líquidos, se pretende:

- Aumentar la capacidad de electrólisis de recuperación.
- Aumentar la capacidad de evaporación, incorporando un nuevo evaporador de última tecnología y de menores costes de explotación, que tratará 38,4 m3/día, con el que se pretende pasar a evaporar de 7 m3/día a 45´4 m3/día.
- Mejorar la calidad del proceso.
- Solidificar los concentrados finales, en bidones de plástico de 220 litros, mediante la adición de cal y cemento, para su posterior entrega a gestor autorizado.

Con la nueva tecnología a implantar, cuya patente es el denominado BIODESTIL, además de los productos fotoquímicos, se pretenden tratar, otros residuos de base acuosa. Para el almacenamiento de estos residuos, se instalarán 10 nuevos depósitos de almacenamiento, en la Nave B, los cuales irán ubicados dentro de un cubeto de retención, construido en hormigón y cuya capacidad será la del depósito más grande, en caso de rotura.

La naturaleza de los residuos que se generarían en la presente ampliación, sería la siguiente:

- Sulfato amónico.
- P.E.T. (Tereftalato de polietileno).
- Fangos.
- Concentrados solidificados.
- Aguas de exceso.

De los cuales, se pretende la valoración del sulfato amónico, como subproducto en la industria de los fertilizantes y del P.E.T., para el que tienen dos ofertas. Mientras que los fangos y concentrados solidificados serán gestionados por un gestor autorizado, y las aguas de exceso se verterán a colector público, cumpliendo siempre lo establecido en la tabla III del Real Decreto 849/1986, del Reglamento del Dominio Público hidráulico.

Modificaciones que se pretenden efectuar en las instalaciones:

En la vía electroquímica, para tratamiento de residuos fotoquímicos sólidos, se instalarán:

- Un tromel de tamizado, a continuación del molino de trituración.

- Dos máquinas centrífugas, situadas en la cadena, cuyas misiones serán:
- La primera, tiene como misión reducir al mínimo la cantidad de reactivo que procedente del primer reactor, pase al proceso de lavado.
- La segunda eliminará el agua que es arrastrada por la película hacia el segundo reactor.
- Una depuración físico-química, que estará compuesta por dos depósitos de reacción, primero para coagulación y corrección del pH, y el segundo para floculación. Estos depósitos, estarán dotados de sus correspondientes agitadores, bombas dosificadoras, etc.
- Un decantador lamelar.

Para el tratamiento de los residuos fotoquímicos líquidos y otros residuos, se implanta el sistema denominado BIODESTIL, que consta de:
- Tratamiento físico químico en cabeza de línea, el cual será el anteriormente especificado para los residuos fotoquímicos sólidos, al que se añadirá un depósito de reducción.
- Evaporador, que minimiza el residuo mediante evaporación y condensación en circuito cerrado, consta de los siguientes elementos:
- Separador líquido – vapor.
- Intercambiador de calor.
- Caldera térmica, de producción de agua caliente, de gas natural.
- Sección de refrigeración
- Detector automático de calidad.
- Stripping, al llevar consigo los residuos fotoquímicos gran cantidad de amonio.
- Scrubber.
- Tratamiento biológico.

El promotor prevé el almacenamiento temporal de residuos peligrosos procedentes de sus clientes, hasta que procedan a su entrega a gestor autorizado, por lo que no constituiría una línea de tratamiento.

Por último, el promotor del proyecto prevé también realizar una gestión intermedia de otros tipos de residuos, que serían recogidos y transportados directamente a un gestor autorizado para su tratamiento, con lo que los mismos no entrarían en las instalaciones que poseen.

ANEXO II

Relación de las consultas efectuadas y contenido más significativo de las respuestas recibidas

Relación de Administraciones e Instituciones consultadas:
- Ayuntamiento de Camargo.
- Dirección General de Sanidad.
- Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Confederación Hidrográfica del Norte.
- A.R.C.A.
- Ecologistas en Acción.

Respuestas recibidas:
- Confederación Hidrográfica del Norte.
- Dirección General de Cultura.

Las contestaciones y aspectos más relevantes contenidos en las respuestas son los siguientes:

Dirección General de Cultura:
- No se precisa medida alguna de atenuación del impacto sobre el Patrimonio Cultural, al no tener constancia de la existencia de bienes culturales en el lugar.
- Si durante la ejecución del proyecto apareciesen bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural, se paralizarán las obras, se adoptarán medidas para su protección y se comunicará su descubrimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre.

Confederación Hidrográfica del Norte:
- Al desarrollarse las obras contenidas en el Proyecto dentro de un recinto que la empresa tiene en Muriedas, término municipal de Camargo, no afectarán de forma significativa a la zona de policía de cauces.
- Al reflejar la memoria presentada que el sector hidrológico deberá alcanzar para el efluente los parámetros de contaminación de salida adecuados a cauce público, señalan:

¸ Todo vertido a cauce público necesita autorización del Organismo de cuenca (C.H.N.).

¸ La calidad de las aguas de la zona según el Plan Hidrológico Norte II (aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio) es apta para salmónidos en su aptitud para la vida piscícola y calidad A2 en su aptitud para el consumo humano. Igualmente, la calidad de las aguas subterráneas de la zona de A2.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental cumple el contenido mínimo exigible por el artículo 2 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. Un resumen del mismo se recoge a continuación.

El proyecto se describe en los términos señalados anteriormente en el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

INVENTARIO AMBIENTAL

Las instalaciones de «Agrisa, S. L.», se ubican en Muriedas, término municipal de Camargo, dentro del polígono industrial «La Maruca». La zona donde se encuentra este polígono es la parte inferior de la ladera de unos altos de cota máxima 57 m, en los cuales se encuentran los centros urbanos de Muriedas y Herrera de Camargo. La cota a la que se encuentran las instalaciones está por debajo de los 5 m y, en sus proximidades, hay un área de marisma con influencia mareal.

El entorno próximo está caracterizado por una intensa intervención antrópica. Se trata de una zona ganada a la bahía de Santander mediante desecaciones y rellenos con diversos materiales, que se sumaron al proceso de colmatación inducido por el intenso lavado de mineral en las explotaciones mineras de la zona. Sobre estos rellenos se han ubicado posteriormente diversas infraestructuras viarias (carreteras y ferrocarriles), instalaciones industriales y, más recientemente, edificaciones comerciales y residenciales. Es, en definitiva, un área intensamente humanizada en la que se pueden encontrar, sin embargo, algunos vestigios de los biótopos naturales preexistentes, como las marismas (actualmente en fase de restauración ambiental en Alday) o la vegetación de ribera de los arroyos.

Geología y estratigrafía:

El entorno de la zona de estudio pertenece a la parte noroccidental de la Cuenca Cantábrica. Se caracteriza morfológicamente por la existencia de un relieve alomado, con elevaciones máximas en torno a los 200 m y alineaciones de orientación, en general Este-Oeste.

Estructuralmente, la zona se caracteriza por una intensa tectónica de fracturación, de clara influencia diapírica, que corta y compartimenta las estructuras de plegamiento.

En el ámbito de la zona estudiada se pueden reconocer materiales del Triásico, Jurásico, Cretácico y Cuaternario.

El Triásico corresponde a sedimentos del Keuper, constituidos por arcillas plásticas, con intercalaciones de yesos variolados, no pudiendo descartarse la presencia de sal en profundidad, que afloran siempre de forma diapírica, provocando la salida de grandes bloques del Jurásico, definido por una alternancia de calizas arcillosas, grises,

microcristalinas, con margas, hojosas, con abundante materia orgánica y pirita.

El Cretácico, cubre gran parte del área que rodea a la zona de estudio, correspondiéndose básicamente al Cretácico Inferior en facies continentales Weald y marinas del complejo Urgoniano: Aptiense y Albiense Inferior.

Los sedimentos cuaternarios, sobre los que se localizan las instalaciones de la empresa, corresponden al Holoceno, consistiendo en sedimentos de marisma, constituidos litológicamente por sedimentos incoherentes, frecuentemente saturados en agua, a base de arcillas, limos y fangos, con abundante materia orgánica. Sobre éstos, se pueden encontrar sedimentos antrópicos.

Hidrogeología:

Destacan los acuíferos existentes en las potentes masas calizas del Aptiense y/o Aptiense – Albiense Medio, intensamente Karstificadas, sobre todo cuando estos conjuntos Kársticos reposan sobre unidades impermeables (Keuper). También deben existir importantes acuíferos en la serie areniscosa del Cenomaniense Inferior.

Por toda la zona, son muy abundantes los manantiales de escaso caudal, que corresponden a surgencias de pequeños acuíferos situados en casi todas las formaciones, excepción hecha de las arcillas del Keuper y las margas del Albiense Superior.

Edafología:

Se encuentran básicamente dos tipos de suelos naturales que aparecen asociados entre sí Gleysoles, del subtipo Gleysol eútrico en la zona más próxima a la bahía, por toda la llanada de Raos y Cambisoles, encontrando en la zona de estudio los subtipos Cambisol gleico, Cambisol dístrico y Cambisol éutrico. Si bien se señala que son abundantes las zonas ocupadas por sedimentos antrópicos recientes (residuos mineros, escombros, etc.).

Hidrología:

La zona en la que se ubica el polígono de La Maruca, es la parte inferior de la ladera de unos altos de cota máxima 57 metros, en los cuales se encuentran los centros urbanos de Muriedas y Herrera de Camargo. La cota a la que se encuentra «Agrisa, S. L.», está por debajo de los 5 metros y en sus proximidades, hay un área de marisma con influencia mareal. La cuenca vertiente bruta puede ser del orden de 28 hectáreas, valor que no resulta muy real hidrológicamente, ya que, al ser un área fuertemente urbanizada, los caudales de escorrentía no discurren en su totalidad por gravedad, sino que son evacuados fuera de la cuenca, en un porcentaje importante, mediante bombeos. Paralelamente a la ladera discurren las vías férreas de la estación de clasificación de Muriedas, cuyo terraplén es un dique artificial que frena el descenso de las aguas y da lugar a inundaciones en el polígono. Para evitarlas, hay una estación de bombeo de pluviales que permite a las aguas cruzar las vías y desembocar, por pendiente, en la marisma.

En el estudio de escorrentías superficiales, aportado por el promotor como ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, se recoge que la actual red de saneamiento desde la puesta en funcionamiento del saneamiento integral de la bahía, permite garantizar que el polígono donde se ubican las instalaciones proyectadas no tiene riesgos de inundación, siempre que se garantice que las secciones de evacuación estén libres.

Atmósfera:

El clima en Camargo es similar al del resto de áreas bajas y litorales cantábricas, caracterizado por temperaturas moderadas a lo largo de todo el año y precipitaciones altas. La mayor frecuencia de los vientos, en cuanto al predominio de horas de viento, se da en el cuarto cuadrante; además es de mención importante el viento, que proviene de la brisa del mar, cargado de partículas salinas.

Aporta los datos mensuales de la Estación de Control de Calidad del Aire, situada en el parque de Cros (Maliaño), a unos 1.000 metros al sureste de las instalaciones de la empresa, desde el mes de febrero de 1999, fecha de su puesta en marcha, hasta los correspondientes al mes de septiembre de 2001.

Medio Biótico:

El entorno de las instalaciones está caracterizado por una intensa intervención antrópica, en la que se pueden encontrar, sin embargo, algunos vestigios de los biótopos naturales preexistentes.

Entre estos ocupa un lugar destacado las marismas, prácticamente desaparecidas en la zona salvo algunas pequeñas áreas, notablemente degradadas. Así la típica vegetación marismeña de plantas halófilas y suculentas (Salicornia ramosissima, Halimione portulacoides) es prácticamente inexistente. Otras formaciones con mayor representación son los herbazales halófilos de Paspalum vaginatum y los marjales salinos dominados por Juncus maritimus y Scirpus maritimus, además de otras especies acompañantes, prosperando en ellos especies no autóctonas.

Próximas a estas áreas residuales de marisma aparecen algunas manchas de otros biótopos asociados a aguas menos salobres como los carrizales, caracterizado por el carrizo Phragmites australis, y saucedas, normalmente muy degradadas, en las que además del sauce o salcegato, se pueden encontrar plantas trepadoras. Un ejemplo de este tipo de sauceda puede verse inmediatamente detrás de las naves de la empresa.

Más hacia el interior aparecen prados de siega siempre verdes, caracterizados por gramíneas y leguminosas como los tréboles y cuernecillos, entre otras especies. En algunos puntos el encharcamiento temporal de estos prados, permite la presencia abundante de varias especies de juncos.

El tipo de vegetación más abundante y presente en el entorno más próximo al polígono de La Maruca, es una vegetación de carácter ruderal e invasor, caracterizada por el plumero o carrizo de las pampas (Cortaderia selloana), al que aparecen asociadas otras especies de carácter igualmente oportunista, caso del tojo o árgoma, el helecho común o el salcegato.

La fauna vertebrada presente en el entorno más inmediato de las instalaciones, se puede considerar escasa, estando formada principalmente por especies de carácter oportunista, adaptadas a la presencia del hombre y a los cambios inducidos por éste en el medio. La progresiva ocupación de las zonas de prados y mieses por edificaciones y áreas urbanizadas provoca la desaparición de las especies más íntimamente ligadas a esos hábitats.

Mención aparte merecen las zonas de marisma de Alday y Raos, más alejadas de las instalaciones, y donde a pesar de su estado de degradación, se pueden observar regularmente diversas especies de aves acuáticas, varias de las cuales están consideradas como reproductoras en el lugar.

Paisaje:

El polígono de La Maruca, forma parte de un conjunto de llanura de relleno dentro del municipio de Camargo, caracterizada por su capacidad de vistas, dado que no cuenta con accidentes naturales que limiten las visuales.

Sin embargo, su entorno se encuentra muy urbanizado con elementos antrópicos ya integrados en el paisaje, por lo que la presencia de las instalaciones de la empresa no representa un impacto significativo en el paisaje.

Medio socioeconómico:

El municipio de Camargo, cuenta con una población de 22.314 personas y una densidad de población de 554, 95 Hab./km2, según el censo de 1996. El 62,35 % de esta población está por debajo de los 40 años, lo que indica una población muy joven, con un índice de juventud de

2,40, mientras que Santander tiene 1,8. Esta juventud implica una tasa de crecimiento de 0,08 frente al 0,06 de Santander.

La actividad mayoritaria de la población ocupada se centra en el sector servicios, con 2.976 empleos, si bien la industria da trabajo a 2.360 personas, según los indicadores estadísticos municipales de 1991.

Infraestructuras:

Las instalaciones de la empresa, se ubican en el polígono industrial de la Maruca o de Cros, que como suelo urbano de uso industrial, dispone de todas las infraestructuras propias de esta figura urbanística.

Patrimonio cultural y arqueológico:

No se ha considerado procedente realizar un informe arqueológico específico dadas las características del lugar en que se prevé desarrollar el proyecto, una nave industrial de un polígono edificado sobre rellenos antrópicos, las del proyecto, que no prevé movimientos de tierras, y las consideraciones realizadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en respuesta a la memoria resumen del proyecto.

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

Los principales factores ambientales susceptibles de sufrir algún tipo de impacto a consecuencia del proyecto son: Las aguas (superficiales y subterráneas), el suelo, la atmósfera (calidad del aire, olores, ruidos y vibraciones), el medio biótico (fauna y vegetación) y algunas características socioeconómicas (calidad de vida, de las infraestructuras viarias y del saneamiento).

Las principales acciones del proyecto potencialmente impactantes son: el transporte y almacenamiento de los residuos a gestionar, la utilización de distintos reactivos en determinados pasos del tratamiento de residuos y, en general los diversos procesos que forman parte del tratamiento (evaporación, stripping, tratamiento biológico, etc.).

Los principales impactos que se detectaron en el Estudio de Impacto Ambiental vienen así determinados por dos grupos de factores, principalmente:

- Los derivados de la propia naturaleza de la actividad a realizar, reseñados anteriormente, que pueden provocar emisiones a la atmósfera y vertidos.
- La localización de las instalaciones de gestión de residuos en un lugar con riesgo de inundación, y cerca de una zona de marisma, es una fuente de contaminación accidental de las aguas, que repercutiría también sobre el suelo, la vegetación, fauna, etc.

La empresa suministradora de la tecnología a implantar, garantiza el cumplimiento de los valores determinados por la legislación vigente, tanto para las emisiones como para los vertidos, por lo que todos los impactos se han calificado como moderados o compatibles, sin perjuicio de la necesidad y exigencia de un adecuado seguimiento que compruebe el cumplimiento efectivo de dichos valores.

El signo de los mismos, se recoge en una serie de tablas en las que se señala cada factor pormenorizado.

El impacto sobre el suelo, se considera moderado.

El impacto sobre las aguas, se considera moderado.

Impactos sobre la atmósfera:

- El impacto sobre la calidad del aire, por las emisiones procedentes de los camiones durante el transporte de los residuos, se considera moderado.
- El impacto sobre la calidad del aire, por las emisiones procedentes de la caldera térmica de gas natural para la producción del agua caliente que alimenta el evaporador, se considera compatible.
- El impacto por la emisión de partículas en suspensión en el proceso de solidificación del concentrado de los residuos, se considera compatible.
- El impacto por la emisión de olores, se considera moderado.
- El impacto por la emisión de ruidos y vibraciones durante el transporte de los residuos, se considera moderado.
- El impacto por la emisión de ruidos y vibraciones durante los procesos de trituración y centrifugado, se considera compatible.

El impacto sobre el medio biótico, se considera moderado.

El impacto sobre el medio socioeconómico, se considera moderado

Impactos sobre las infraestructuras:

- El impacto sobre el saneamiento, se considera moderado.
- El impacto sobre la infraestructura viaria, se considera compatible.

MEDIDAS CORRECTORAS

Una vez detectados los posibles impactos que se pueden producir, se proponen una serie de medidas destinadas a evitar o minimizar dichos impactos.

Las principales medidas se centran en:

- Instalación de un sistema de retención y recogida de los derrames y vertidos accidentales de sustancias potencialmente contaminantes.
- Mantenimiento adecuado de las instalaciones de bombeo de la zona, especialmente en caso de precipitaciones importantes. Medios de evacuación alternativos o bombas de repuesto.
- Elevar los materiales de riesgo por encima del nivel del suelo lo suficiente para superar la cota de inundación. Realizar un estudio hidrológico de detalle.
- Cubetos de protección antiderrame.
- Garantizar mediante certificaciones emitidas por una OCA, el cumplimiento de todas las normativas vigentes mediante las correspondientes analíticas, mediciones y comprobaciones, sugiriendo el mantenimiento de un programa de mediciones que asegure tal cumplimiento.
- Sistema integrado de ventilación y control de olores que permita prevenir su escape libre a la atmósfera, minimizar el volumen de aire a tratar, permitir un acceso razonable para las operaciones de inspección y mantenimiento, y garantizar la seguridad de los trabajadores.
- Realizar las inspecciones reglamentarias de los vehículos de transporte.
- Mantenimiento adecuado de los elementos y máquinas productoras de ruido.
- Realización de sonometrías dentro y fuera de las instalaciones, para verificar el cumplimiento de la normativa vigente.
- Cumplimiento estricto de las medidas de seguridad industrial e implantación de las normas ISO 9000 – 14000 que aseguran la calidad de las instalaciones.
- Campaña de información dentro del municipio de Camargo al objeto de minimizar los impactos sociales.
- Depurar los residuos hasta los límites legales.
- Posibilidad de almacenar provisionalmente las aguas de vertido para su retratamiento o corrección, en caso de que no estén en condiciones de ser evacuadas.
- Construcción de arqueta de control de vertidos y seguimiento permanente de los mismos, con análisis químicos exhaustivos y planes de emergencia.
- Elaboración de planes de emergencia específicos para cada tipo de residuo transportado, con cumplimiento de la legislación vigente.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El programa de vigilancia ambiental, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Cuyos objetivos serán:

- Velar para que la actividad se realice según el proyecto autorizado.

- Determinar la eficacia de las medidas de protección ambiental contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental.
- Verificar la exactitud y corrección de la Evaluación de Impacto Ambiental realizada.

En el mismo, se arbitran una serie de medidas, relacionadas con: reponsable ambiental, residuos gestionados, residuos peligrosos producidos, control de vertidos y emisiones, y prevención frente a inundaciones.

ANEXO IV

Resultado de la Información Pública realizada por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

No se recibieron alegaciones.
02/9853

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Información pública de Estimaciones de Impacto Ambiental aprobatorias sobre diversos proyectos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente Estimación de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la Estimación de Impacto Ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

- «Actuaciones ambientales para la creación y adecuación didáctica de una zona de atracción de aves acuáticas», ubicado en Lanchares (Campoo de Yuso) y promovido por la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- «Mejora, modernización y adecuación de las instalaciones de la planta de hormigón actual por una de nuevo diseño», ubicado en Penilla de Toranzo (Santiurde de Toranzo) y promovido por Fernandez Rosillo y Cía., S. A.
- «Planta de reciclaje de rocas procedentes de movimiento de tierras y restos inertes de construcción y demolición para la producción de áridos», ubicado en Mortera-Liencres (Santa Cruz de Bezana-Piélagos) y promovido por SIEC Construcción y Servicios, S. A.
- «Estación base del sistema de comunicación celular», ubicado en el Alto de Guriezo (Guriezo) y promovido por Airtél Móvil.
- «Saneamiento y depuración de la Cuenca Media-Baja del Miera», ubicado en Cantabria y promovido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- «Nueva posición de transformador 55/12 Kv. en la Subestación de los Corrales de Buelna», ubicado en Los Corrales de Buelna y promovido por Electra de Viesgo, Sociedad Anónima.
- «Nueva posición de transformador 55/12 Kv. en la Subestación de Abaño (San Vicente de la Barquera)», ubicado en Abaño(San Vicente de la Barquera) y promovido por Electra de Viesgo, S. A.
- «Instalación de una estación de telecomunicación en la que se asienten distintos teleoperadores», ubicado en Bárcena de Cicero y promovido por Tradia.
- «Modificación puntual 06 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento», ubicado en Ampuero y promovido por el Ayuntamiento de Ampuero.
- «LAT 55 kv. entrada-salida de la futura subestación de Udalla desde la línea 55 Kv. Treto-Ramales», ubicado en Treto-Ramales y promovido por Electra de Viesgo, S. A.
- «Nueva posición de transformador 55/12 Kv en la subestación de Argoños», ubicado en Argoños y promovido por Electra de Viesgo, S. A.
- «Repoblación forestal en Aloños», ubicado en Aloños (Villacarriedo) y promovido por la Junta Vecinal de Aloños.
- «Acondicionamiento de camino público forestal», ubicado en Riclones (Rionansa) y promovido por D.Luis Miguel Fernández Sánchez.
- «Red de caminos de concentración parcelaria», ubicado en Voto y promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- «Reforma de la subestación de Tanos 55/12 Kv.», ubicado en Tanos (Torrelavega) y pormovido por Electra de Viesgo, S. A.
- «Ampliación del Campo de Golf de Mogro», ubicado en Mogro (Miengo) y promovido por CANTUR, S. A.
- «Línea a 55 Kv. de salida desde la subestación de Abaño a la línea Abaño-Herrerías», ubicado en San Vicente de la Barquera y promovido por Electra de Viesgo, S. A.

Santander, 20 de agosto de 2.002.–El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.
02/10523

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Información pública de solicitud de extensión del Convenio Colectivo para Empleados de Fincas Urbanas de Cataluña a esta Comunidad Autónoma.

A los efectos previstos en los artículos 31 y 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, don Justo San Millán Gómez, secretario general de la Federación de Servicios de UGT de Cantabria, con domicilio en calle Rualasal, número 8-4.ª planta, con fecha 16 de julio pasado, solicitó la extensión del Convenio Colectivo para Empleados de Fincas Urbanas de Cataluña a esta Comunidad Autónoma, y en fecha 19 del mismo mes, se adhirió doña Amelia Salcedo en su calidad de secretaria de Ación Sindical de CC OO de Cantabria, con domicilio en Santa Clara, número 5-3.ª planta, desconociéndose los posibles interesados con implantación en citado Sector, se les hace saber que el correspondiente expediente se encuentra en esta Dirección General de Trabajo, calle Castilla, número 13-5.ª planta, Servicio de Relaciones Laborales, donde puede ser examinado en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, y en horas de oficina.

Santander, 21 de agosto de 2002.–El director general de Trabajo, por delegación (resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.
02/10430